



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Asuntos Comunales ha considerado el **Proyecto de Ley 42130 CD - UCR FPCS** - presentado por la Sra. Diputada Di Stefano, por el cual se autoriza a la Comuna de San Jerónimo Sud, Departamento San Lorenzo a donar con cargo a favor de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de San Jerónimo Sud Limitada, el terreno identificado como lote 1B del Plano registrado en Catastro Provincial bajo N° 98718 en fecha 11/04/1979, Partida Inmobiliaria N° 151000-210088/8002-0, Nomenclatura Catastral 15 10 01 0005 00008, inscripto al Tomo 218, Folio 343, Número 124591 en fecha 28/05/1979, compuesto de 17 metros de frente al norte sobre Avenida 9 de Julio, por 21,96 metros de fondo, encerrando una superficie de 373,32 metros cuadrados, conforme lo dispuesto mediante Ordenanzas N° 293 y 380; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo, el que a continuación se transcribe.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1** - Autorízase a la Comuna de San Jerónimo Sud, departamento San Lorenzo a donar con cargo a favor de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de San Jerónimo Sud Limitada, el terreno identificado como lote IB del Plano registrado en Catastro Provincial bajo N° 98718 en fecha 11/04/1979, Partida Inmobiliaria N° 151000-210088/8002-0, Nomenclatura Catastral 15 10 01 0005 00008, inscripto al Tomo 218, Folio 343, Número 124591 en fecha 28/05/1979, compuesto de 17 metros de frente al norte sobre Avenida 9 de Julio, por 21,96 metros de fondo, encerrando una superficie de 373,32 metros cuadrados, conforme lo dispuesto mediante Ordenanzas N° 293 y 380.

**ARTÍCULO 2** - La donación dispuesta por el artículo anterior, se efectúa dentro de los alcances y con el destino establecido en las Ordenanzas N°



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

293 y 380, las que forman parte de la presente, por lo que el inmueble donado será para albergar instalaciones utilizadas para proveer del servicio público de agua potable a la comunidad. En caso de que la Cooperativa dejara de prestar los servicios públicos o fuera disuelta por cualquier causa, el lote de terreno donado deberá volver al patrimonio de la Comuna de San Jerónimo Sud.

**ARTÍCULO 3** - Las erogaciones que demande la presente donación serán soportadas por exclusiva cuenta y cargo de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de San Jerónimo Sud Limitada.

**ARTÍCULO 4** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

.

**SALA DE LA COMISION – ZOOM , 26 de MAYO 2021.**

**Firmantes: ORCIANI – ARMAS BELAVI – PINOTTI – SOLA - REAL**